

Formato EIA-FA-00

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA I**

Artículo 26. DECRETO EJECUTIVO 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

PROYECTO: ESTACIÓN EL FLOR.

PROMOTOR: OSVALDO KAM FLORES

EXPEDIENTE: DRCH-IS-081-2021

FECHA DE ENTRADA: 26 DE JULIO DE 2021

REALIZADO POR (CONSULTORES): HERIBERTO DE GRACIA -ROSA LUQUE

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE	*		
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN	*		
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL	*		
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	*		
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Monto global de la inversión	*		
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	*		

6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	*		
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	*		
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS	*		
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)	*		
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES	*		
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		

SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD	S I	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS Certificación de conducencia remitida por la ASEPA (copia autenticada).		*	
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS Viabilidad por parte de Áreas protegidas (copia simple).		*	
PROYECTOS FORESTALES Documento con el Plan de reforestación.		*	
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO Análisis de compatibilidad.		*	

REVISADO POR (MINISTERIO DE AMBIENTE): NIVIA CAMACHO

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 28 DE JULIO DE 2021
PROYECTO: ESTACIÓN EL FLOR.
PROMOTOR: OSVALDO KAM FLORES.
REPRE. LEGAL: OSVALDO KAM FLORES
CONSULTORES: HERIBERTO DE GRACIA / ROSA LUQUE
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE DOLEGA,
CORREGIMIENTO DE DOLEGA.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de una estación de combustible que contará con cuatro (4) surtidoras multiproducto, instalación de tres (3) tanques de combustible con una capacidad de 10,000.00 galones cada uno, una pequeña oficina, un canopy que contará con su letrero de identificación de precios, un local para tienda de conveniencia, baños para damas y caballeros, área de depósito y 5 estacionamientos que incluye uno (1) para personas con capacidades especiales. El proyecto “ESTACIÓN EL FLOR”, es un desarrollo de tipo comercial que estará ubicado entre la vía boquete vía hacia Dolega y vía hacia el Flor. El proyecto se desarrollará en el Folio Real No. 30314419 (F) código de Ubicación 4601, propiedad del promotor del proyecto.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EsIA), Fase de Admisión. Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, del proyecto denominado “ESTACIÓN EL FLOR.” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “ESTACIÓN EL FLOR.”, promovido por **OSVALDO KAM FLORES**.

NIVIA CAMACHO
Técnica Evaluador



NELLY RAMOS

Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental

LIC. KRISELL QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente

KQ/NR/nc



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-064-2021

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

C O N S I D E R A N D O:

Que el promotor **OSVALDO KAM FLORES**, persona natural, cuyo número de cédula 3-79-951, presentó el 26 de julio de 2021, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “**ESTACIÓN EL FLOR**”, a desarrollarse en el corregimiento de Dolega, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores **HERIBERTO DE GRACIA Y ROSA LUQUE**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución **IRC-051-2019 e IRC-043-2009**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del **28 de julio de 2021**, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**ESTACIÓN EL FLOR**” por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “**ESTACIÓN EL FLOR**”.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, el día veintiuno (28) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,


LIC. KRISTLY QUINTERO
 Directora Regional
 Ministerio de Ambiente – Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL
CHIRIQUÍ

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6715/6047

GEOMATICA-EIA-CAT I-0292-2021



De: **Alex O. De Gracia C.**
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: **2 DE AGOSTO DEL 2021**

Proyecto: **“ESTACIÓN EL FLOR”**

Categoría: I

Técnico Evaluador solicitante: Alains Rojas

Provincia: **CHIRIQUÍ**

Dirección Regional de: **CHIRIQUÍ**

Distrito: **DOLEGA**

Corregimiento: **DOLEGA (CAB)**

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

En respuesta a la solicitud del día 2 de agosto del 2021, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “**ESTACIÓN EL FLOR**”, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono (**1,870 m²**). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

De acuerdo a la Cobertura y Uso de la tierra 2012, los datos se ubican en las categorías de Pasto e infraestructura; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo VI (No arable, con limitaciones severas, aptas para pastos, bosques, tierras de reservas.).

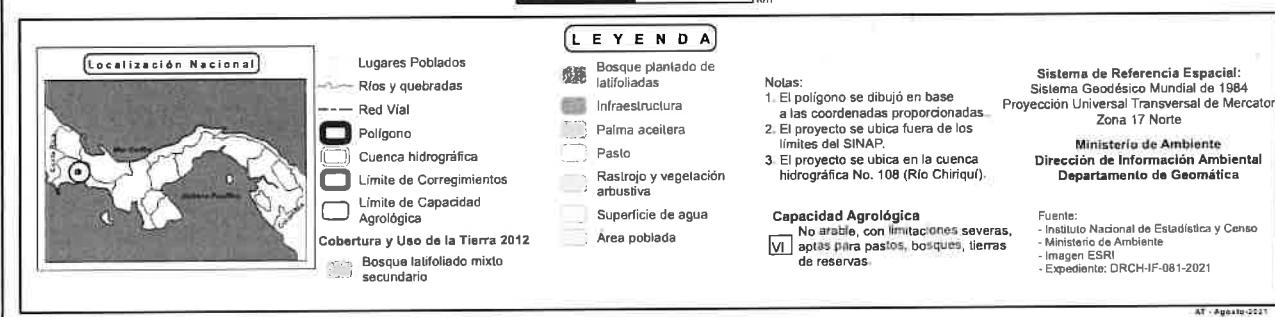
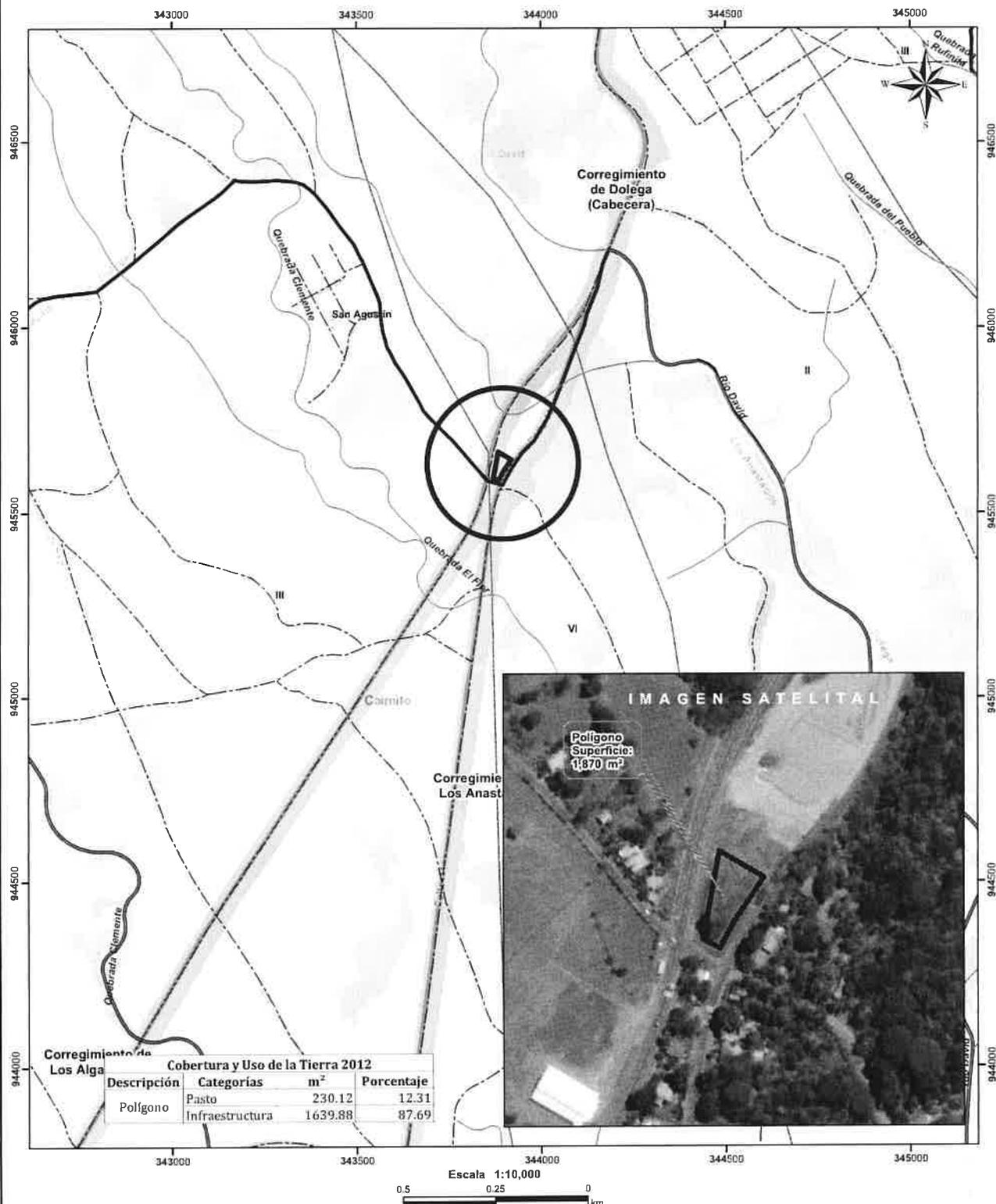
Técnico responsable: **Amarilis Judith Tugrí**
Fecha de respuesta: **4 DE AGOSTO DEL 2021**

Adj: Mapa
aodgc/at

CC: Departamento de Geomática.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL
MINISTERIO DE AMBIENTE

**CORREGIMIENTO DE DOLEGA (CAB), DISTRITO DE DOLEGA,
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ - PROYECTO ESTACIÓN EL FLOR**



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 6 de agosto de 2021
NOTA-SEIA-124 -08-2021

Licenciada
ENEIDA PALMA

Jefa de Sección de Verificación del Desempeño Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

E. S. D.

Estimado Licenciada Palma:

Por medio de la presente, agradecemos nos informe si el proyecto que describimos a continuación con su promotor y resolución de aprobación, ha presentado documentos respecto a la fase de abandono:

No.	Proyecto	Promotor	Resolución de Aprobación
1	CORTE, RELLENO Y NIVELACIÓN FINCA 46621	GUILLERMO GAITÁN	DRCH-IA-044-19 de 20 de mayo de 2019

De ante mano agradecemos emitir sus respectivos comentarios tal como lo dispone el artículo 42 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, en un período de cinco (5) días hábiles, después de recibido el documento.

Atentamente,


MGTER. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

 NR/nc
c.c. Archivos / Expediente

REPUBLICA DE PANAMA | **MINISTERIO DE AMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN SEVEDA
RECIBIDO

Por: 
Fecha: 9/6/21 Hora: 9:30 AM

REPUBLICA DE PANAMA | **MINISTERIO DE AMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

DIRECCION REGIONAL DE CHIRQUI
SECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

David, 09 de agosto de 2021
SEVEDA-195-08-2021

Magister Nelly Ramos
Jefe Sección Evaluación de Impacto Ambiental
MiAMBIENTE – Chiriquí

Magister Ramos:

En respuesta la NOTA-SEIA-124-08-2021, referente al proyecto Corte, Relleno y Nivelación Finca 46621 del Promotor Guillermo Gaitán, basado en la revisión del expediente que reposa en la Sección, se le informa que:

- No se ha presentado documentos respecto a la fase de abandono del proyecto en mención, aprobado mediante Resolución DRCH-044-2019.

Atentamente,


Lic. Eneida Palma
Jefe Sección de Verificación del Desempeño Ambiental
MiAMBIENTE – Chiriquí

EP/gr

REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION REGIONAL CHIRQUI	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Ayra Orij</i>
Fecha:	10/8/2021 Hora 8:06 am



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

David, 13 de agosto de 2021

Licenciada
Krislly Quintero
 Administradora Regional
MINISTERIO DE AMBIENTE CHIRIQUÍ
EN SU DESPACHO



Estimada Lic. Quintero

Yo, **OSVALDO KAM FLORES**, varón, mayor de edad, panameño, con cedula de identidad personal número **3-79-951**, en condición de persona natural, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de retirar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, para el desarrollo del proyecto denominado “**ESTACION EL FLOR**”, ubicado en el corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí.

Sin más que agregar,

Atentamente,

Osvaldo Kam Flores
 Cédula 3-79-951

Yo, Elizabeth Aguilera Gutiérrez
 Notaria Pública de la Provincia de Chiriquí con cédula 4-722-6

Que la(s) firma(s) estampada(s) en este documento han sido realizada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe.
 3-79-951 Osvaldo Kam Flores

Que aparecen en este documento firmas que no corresponden a las cédulas que aparecen en el escrito anterior.

Osvaldo Kam Flores 18 de Agosto de 2021
 20pm. *[Handwritten signatures and initials over the text]*

Elizabeth Aguilera Gutiérrez Testigo

Notaria Pública Segunda del Circuito
 Provincia de Chiriquí

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI
 SECCION DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
 RECIBIDO
 Por: *José M. Gómez*
 Fecha: 18/8/2021 Hora: 2:48 pm

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE
 DIRECCION REGIONAL CHIRIQUI
 RECEPCION
 RECIBIDO
 Por: *Maria Camila C.*
 Fecha: 18/8/2021 Hora: 2:48 pm
 08-2704-2021

**República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE**

RESOLUCION No. DRCH- RET-005 -2021
De 24 de agosto de 2021

Por la cual se admite el retiro del estudio de impacto ambiental, categoría I, denominado “ESTACIÓN EL FLOR”, presentado por el promotor **OSVALDO KAM FLORES**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **OSVALDO KAM FLORES**, persona natural, con cédula de identidad personal 3-79-951, presentó el día 26 de julio de 2021, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado “ESTACIÓN EL FLOR”.

Que el señor **OSVALDO KAM FLORES**, promotor del proyecto denominado “ESTACIÓN EL FLOR”, el día 18 de agosto de 2021, solicitó a través de la nota visible a foja 22 del respectivo expediente, formalmente el retiro del proceso de evaluación del referido Estudio.

Que en tal sentido, resulta necesario traer a colación el contenido del artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 que dice:

“Artículo 69. El retiro por parte del Promotor del Estudio de Impacto Ambiental, una vez iniciado su proceso de evaluación estará bajo su responsabilidad, y de presentarse nuevamente el mismo Estudio de Impacto Ambiental para nuevos trámites, tendrá que iniciar los términos correspondientes y asumir nuevamente los costos de evaluación”.

Que la norma legal precitada permite al Promotor retirar una vez iniciado el proceso de evaluación, el estudio de impacto ambiental, fase ésta en la cual se encuentra el proceso que nos ocupa.

Que toda vez que la norma especial, es decir el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, no establece el procedimiento a seguir en cuanto al retiro, resulta oportuno citar el contenido del artículo 37 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 “Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales”, la cual dice:

“Artículo 37. Esta Ley se aplica a todos los procesos administrativos que se surtan en cualquier dependencia estatal, sea de la administración central, descentralizada o local, incluyendo las empresas estatales, salvo que exista una norma o ley especial que regule un procedimiento para casos o materias específicas. En este último supuesto, si tales leyes especiales contienen lagunas sobre aspectos básicos o trámites importantes contemplados en la presente Ley, tales vacíos deberán superarse mediante la aplicación de las normas de esta Ley”.

Que en tal sentido, el artículo 153 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, señala que pondrán fin a los procesos, la resolución, **el desistimiento**, la transacción, el allanamiento a la pretensión, la renuncia al derecho y la declaratoria de caducidad.

Que el artículo 201, numeral 36 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 señala que desistimiento del proceso es: “Acto de voluntad por medio del cual el solicitante expresa su intención de dar por terminado el proceso, sin que medie una decisión o resolución de



fondo respecto del derecho material invocado como fundamento de su petición. El desistimiento del proceso no afecta el derecho material que pudiere corresponder al peticionario”

Que una vez analizadas las disposiciones contenidas en la referida exhorta legal, queda clara la intención del peticionario de dar por terminado el proceso en el cual aún no existe pronunciamiento o resolución de fondo, por lo que este despacho considera viable la solicitud de retiro presentada por el señor **OSVALDO KAM FLORES**, representante legal del proyecto, categoría I, denominado “**ESTACIÓN EL FLOR**”.

Ahora bien, el artículo 69 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, además de permitir al promotor desistir y poner fin al proceso, permite a éste la posibilidad de retirar el estudio de impacto ambiental presentado para evaluar, lo cual nos lleva a la devolución de esta documentación.

Que nuestra norma de procedimiento especial, como ya se ha señalado, no establece un procedimiento para realizar dicha devolución o entrega de documentación, al igual que la Ley 38 de 2000, por lo que es necesario traer a colación el contenido del artículo 202 de la referida norma la cual dice:

“Artículo 202. Los vacíos del Libro Primero de esta Ley, serán llenados con las normas contenidas en el Libro Primero del Código Judicial.

Las disposiciones del Libro Segundo de esta Ley serán aplicadas supletoriamente en los procedimientos administrativos especiales vigentes, en los términos previstos en el artículo 37. Los vacíos del procedimiento administrativo general dictado por la presente Ley se suplirán con las normas de procedimiento administrativo que regulen materias semejantes y, en su defecto, por las normas del Libro Segundo del Código Judicial, en cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos.”

Que en tal sentido, el artículo 530 del Código Judicial dispone que los documentos públicos o privados podrán desglosarse de los expedientes y entregarse a quien los haya presentado, una vez precluida la oportunidad para tacharlos de falsos o desestimada la tacha y establece reglas para esto, por lo que en el respectivo lugar del expediente se dejará, en transcripción o reproducción, copia autenticada del documento desglosado y constancia de quién recibió el original.

Que en virtud de los argumentos expuestos y el análisis del expediente en comento, la suscrita Administradora General del Ministerio de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. Admitir el retiro del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado “**ESTACIÓN EL FLOR**”, presentado por el señor **OSVALDO KAM FLORES**, el cual pone fin al presente proceso de evaluación.

Artículo 2. Ordenar la entrega del estudio de impacto ambiental categoría I, denominado “**ESTACIÓN EL FLOR**”, presentado por el señor “**OSVALDO KAM FLORES**”, el cual deberá dejar una copia impresa y una copia digital del referido estudio.

Artículo 3. Remitir al área correspondiente del Ministerio de Ambiente el documento original de estudio de impacto ambiental categoría I, denominado “**ESTACIÓN EL FLOR**”, con la copia impresa de éste para su debida autenticación.

Artículo 4. Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del proyecto, el señor **OSVALDO KAM FLORES**, en contra de la que procede Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 5. Ordenar el archivo del presente proceso administrativo una vez quede debidamente ejecutoriada la presente resolución.

KQ/NR/nc



FUNDAMENTO DE DERECHO. Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Ley 38 del 31 de julio de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011; y demás normas complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LICDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de
Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente- Chiriquí



MiAMBIENTE	
HOY <u>15 de sept</u>	DE <u>2021</u>
SIENDO LAS <u>8:35</u>	DE LA <u>mañana</u>
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>M. Devaldo</u>	
DE LA DOCUMENTACIÓN	
<u>KRM</u>	<u>REC-005-2021</u>
NOTIFICADOR	NOTIFICADO

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 26 de agosto de 2021
Nota SEIA-136-08-2021

Licenciada
Zairi Ponce
Asesora Legal
Ministerio de Ambiente- Chiriquí
E. S. D.

Licda. Ponce:

Adjunto para el trámite de autenticación, original y copia impresa del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Categoría I, denominado “ESTACION EL FLOR” (112 fojas), según Resolución DRCH-RET-No.005-2021 por la cual se admite el **retiro** del referido estudio (adj. copia).

Atentamente,


Licda. Nelly Ramos
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
MiAmbiente-Chiriquí

NR/ao.

c.c. Archivos.



David, Vía Red Gray
Provincia de Chiriquí
Tel.: (507) 500-0922

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

David, 30 de agosto del 2021.
NOTA AL No. 186-2021

Licenciada:
NELLY RAMOS
Jefa de Evaluación Ambiental
Mi Ambiente-CHIRIQUI.
E. S. D.

Licenciada Ramos:

En respuesta a nota SEIA-136-08-2021, tenemos a bien remitirle las copias debidamente autenticadas del expediente del Proyecto “ESTACION EL FLOR”, promovido por OSVALDO KAM

Adjunto: expediente original del Estudio de Impacto Ambiental (112 FOJAS).

No siendo otro el particular

Zairi Ponce Carrasco
Mgter. Zairi Ponce Carrasco
Jefa de Oficina de Asesoría Legal
Mi Ambiente-CHIRIQUI.

ZPC
ZPC/ym

